



Buenos Aires, <sup>25</sup> de noviembre de 2015

RES. OAyF N° 352/2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 061/14-0, recaratulado "D.C.C. s/ Sistema de Audio, Video y Grabación para Salón Plenario", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 64/2014 se adjudicó a la firma Viditec S.A. la Licitación Pública N° 6/2014 para la provisión, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema de sonido y grabación de audio y video destinado al Salón Plenario de Consejeros, sito en Bolívar 177, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de cuatrocientos diecisiete mil ochocientos veintidós dólares estadounidenses con 68/100 (US\$ 417.821,68) (v. fs 659/662).

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 740 que luce agregada a fojas 670. A su vez, como garantía de anticipo financiero, la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 487.729 -incorporada en copia fiel a fojas 684- emitida por la firma "Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros", por un monto de ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y seis con 50/100 dólares estadounidenses (US\$ 125.346,50).

Que a fojas 732 y a fojas 781 lucen agregados los Partes de Recepción Definitiva correspondientes. Por su parte, la Dirección General de Informática y Tecnología informó que "la firma VIDITEC S.A. ha concluido satisfactoriamente con todos los trabajos establecidos en la Orden de Compra N° 740 que tramita mediante la Licitación Pública N° 06/14, según se aclara en el Informe de Instalación que se adjunta" (v. Nota N° 275 de fojas 775/776).

Que mediante Nota N° 169/2015 incorporada a fojas 853, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que "(...) la Adquisición Sistema de Audio, Video y Grabación para Salón Plenario de la Firma VIDITEC S.A., que tramita por Expediente DCC 061/14-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 852".

Que mediante Dictamen N° 6602/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, concluyó que "no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada en concepto de pago anticipado por la firma Viditec S.A." (fs. 861/862).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014,



corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de anticipo financiero *ut supra* detallada a la firma Vidítec S.A.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por la Resolución Pres. N° 1203/2015 y por la Resolución CM N° 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución de la garantía de anticipo financiero a la firma Vidítec S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 487.729 -incorporada en copia fiel a fojas 684- emitida por la firma "Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros", por un monto de ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y seis con 50/100 dólares estadounidenses (US\$ 125.346,50).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 357 /2015

**ALEJANDRO RABINOVICH**  
Director General de Administración  
a cargo de la Oficina de Administración y Financiera